



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
29 de julio de 2011  
Español  
Original: inglés

---

### Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir al Consejo de Seguridad el informe adjunto de la Junta de Auditores sobre las cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas para el Iraq establecidas en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991), 706 (1991), 778 (1992), 986 (1995), 1284 (1999), 1483 (2003) y 1762 (2007) correspondiente al período de 12 meses terminado el 31 de diciembre de 2010 del bienio 2010-2011.



## Cartas de envío

31 de marzo de 2011

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6.5 del Reglamento Financiero, tengo el honor de presentar los resultados de las cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas establecidas en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991), 706 (1991), 778 (1992), 986 (1995), 1284 (1999), 1483 (2003) y 1762 (2007) correspondientes al período de 12 meses terminado el 31 de diciembre de 2010 del bienio 2010-2011, que apruebo por la presente. El Contralor ha preparado los estados financieros y ha certificado su conformidad.

*(Firmado)* **BAN** Ki-moon

Sr. Liu Jiayi  
Presidente de la Junta de Auditores  
Naciones Unidas  
Nueva York

12 de julio de 2011

Tengo el honor de transmitirle el informe de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas sobre los estados financieros de las cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas para el Iraq establecidas en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991), 706 (1991), 778 (1992), 986 (1995), 1284 (1999), 1483 (2003) y 1762 (2007) correspondientes al período de 12 meses terminado el 31 de diciembre de 2010 del bienio 2010-2011.

*(Firmado)* **Liu Jiayi**  
Auditor General de la República Popular China  
Presidente de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas

Presidente del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas  
Nueva York

**Informe de la Junta de Auditores sobre las cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas para el Iraq establecidas en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991), 706 (1991), 778 (1992), 986 (1995), 1284 (1999), 1483 (2003) y 1762 (2007) correspondiente al período de 12 meses terminado el 31 de diciembre de 2010 del bienio 2010-2011**

Índice

	<i>Página</i>
I. Informe de la Junta de Auditores (opinión de los auditores) . . . . .	5
II. Informe de la Junta de Auditores (informe detallado) . . . . .	7
A. Antecedentes . . . . .	9
B. Mandato, alcance y metodología . . . . .	9
C. Conclusiones y recomendaciones . . . . .	10
1. Estado de aplicación de las recomendaciones anteriores . . . . .	10
2. Sinopsis de la situación financiera . . . . .	10
3. Actividades de liquidación . . . . .	10
D. Información suministrada por la Administración . . . . .	13
1. Paso a pérdidas y ganancias de las pérdidas de efectivo, cuentas por cobrar y bienes.	13
2. Pagos a título graciable . . . . .	13
3. Casos de fraude y de presunción de fraude . . . . .	13
E. Agradecimientos . . . . .	13
Anexo. Estado de aplicación de las recomendaciones de la Junta para el período de 12 meses terminado el 31 de diciembre de 2010 del bienio 2010-2011 . . . . .	14
III. Certificación de los estados financieros . . . . .	15
IV. Estados financieros correspondientes al período de 12 meses terminado el 31 de diciembre de 2010 del bienio 2010-2011 . . . . .	16
Estados financiero I. Cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas establecidas con arreglo a lo dispuesto en todas las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas al Iraq (salvo la resolución 1958 (2010)). . . . .	16
Estado financiero II. Cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas establecidas con arreglo a lo dispuesto en todas las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas al Iraq (salvo la resolución 1958 (2010)). . . . .	18
Estado financiero III. Cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas establecidas con arreglo a lo dispuesto en todas las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas al Iraq (salvo la resolución 1958 (2010)). . . . .	20
Notas a los estados financieros. . . . .	22

## **I. Informe de la Junta de Auditores (opinión de los auditores)**

### **Informe sobre los estados financieros**

La Junta de Auditores de las Naciones Unidas ha verificado los estados financieros de las cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas para el Iraq establecidas en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991), 706 (1991), 778 (1992), 986 (1995), 1284 (1999), 1483 (2003) y 1762 (2007), que abarcan el estado de ingresos y gastos y variaciones de las reservas y saldos de los fondos (estado financiero I), el estado del activo, el pasivo y las reservas y saldos de los fondos al 31 de diciembre de 2010 (estado financiero II) y el estado de las corrientes de efectivo en el período de 12 meses terminado el 31 de diciembre de 2010 del bienio 2010-2011 (estado financiero III), así como las notas a los estados financieros.

#### *Responsabilidad de la Administración respecto de los estados financieros*

El Secretario General es el responsable de la preparación y presentación correcta de los estados financieros, de conformidad con las Normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas, y de los controles internos que estime necesario realizar para permitir la preparación de estados financieros que no contengan inexactitudes significativas, ya sea por fraude o por error.

#### *Responsabilidad de los auditores*

Nuestra función consiste en formular una opinión sobre los estados financieros basada en nuestro examen. Nuestra auditoría se ajusta a las Normas Internacionales de Auditoría, según las cuales tenemos la obligación de respetar determinados requisitos éticos y planificar y realizar la auditoría de manera que tengamos una certeza razonable de que los estados financieros no contienen inexactitudes significativas.

La auditoría consiste en aplicar procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre las sumas y los datos consignados en los estados financieros. Los procedimientos elegidos dependen del criterio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de que los estados financieros contengan inexactitudes significativas, ya sea por fraude o por error. Al evaluar esos riesgos, el auditor examina los controles internos aplicables para la preparación y presentación correcta de los estados financieros por la entidad, a fin de concebir procedimientos de auditoría que sean adecuados a las circunstancias, pero no a los efectos de expresar una opinión sobre la eficacia de los controles internos de la entidad. La auditoría consiste también en determinar si las políticas contables aplicadas por la Administración son apropiadas y si sus estimaciones contables son razonables, así como en evaluar la presentación general de los estados financieros.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es base suficiente y adecuada para formular nuestra opinión.

#### *Opinión*

A nuestro juicio, los estados financieros de las cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas para el Iraq establecidas en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991), 706 (1991), 778 (1992), 986

(1995), 1284 (1999), 1483 (2003) y 1762 (2007) presentan adecuadamente, en lo esencial, la situación financiera de esas cuentas de garantía bloqueadas al 31 de diciembre de 2010 y los resultados de las operaciones financieras y las corrientes de efectivo en el período de 12 meses terminado en esa fecha del bienio 2010-2011, de conformidad con las Normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas.

**Informe sobre otros requisitos legales y reglamentarios**

A nuestro juicio, además, las transacciones de las cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas para el Iraq que se nos han comunicado o que hemos comprobado en el marco de nuestra auditoría se ajustan en lo sustancial al Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y a la base legislativa pertinente.

De conformidad con el artículo VII del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas, también hemos publicado un informe detallado sobre nuestra auditoría de las cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas para el Iraq.

*(Firmado)* **Liu Jiayi**  
Auditor General de la República Popular China  
Presidente de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas  
(Auditor principal)

*(Firmado)* **Terence Nombembe**  
Auditor General de la República de Sudáfrica

*(Firmado)* **Amyas Morse**  
Contralor y Auditor General del Reino Unido  
de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

12 de julio de 2011

## II. Informe de la Junta de Auditores (informe detallado)

### *Resumen*

La Junta de Auditores ha efectuado la auditoría de los estados financieros de las cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas para el Iraq establecidas en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991), 706 (1991), 778 (1992), 986 (1995), 1284 (1999), 1483 (2003) y 1762 (2007) correspondientes al período de 12 meses terminado el 31 de diciembre de 2010 del bienio 2010-2011. La auditoría se basó en un examen de las transacciones financieras realizadas durante el séptimo año de las operaciones de liquidación.

### **Opinión de los auditores**

La Junta emitió una opinión de auditoría sin reservas sobre los estados financieros del período examinado, como se indica en la sección I.

### **Estado de aplicación de las recomendaciones anteriores**

De las tres recomendaciones formuladas para el bienio 2008-2009, dos se encontraban en curso de aplicación y una había quedado superada por los acontecimientos, como se indica en el anexo del informe de la Junta. La Junta alienta a la Administración a que aplique las recomendaciones lo antes posible.

### **Sinopsis de la situación financiera**

En el período examinado, el total de los ingresos ascendió a 3,68 millones de dólares y el total de los gastos a 46,86 millones de dólares, lo que dio lugar a una insuficiencia de ingresos respecto de los gastos por valor de 43,18 millones de dólares. Al 31 de diciembre de 2010, el total del activo ascendía a 5,04 millones de dólares y el pasivo a 0,32 millones de dólares, y las reservas y saldos de los fondos se habían reducido a 4,72 millones de dólares.

### **Actividades de liquidación**

En 2010, el Programa “Petróleo por Alimentos” se encontraba en el séptimo año de su proceso de liquidación, iniciado con la aprobación por el Consejo de Seguridad de la resolución 1483 (2003). La Junta reconoce los progresos del Secretario General en la reducción de los saldos relativos a las actividades residuales del Programa.

En su resolución 1958 (2010), de 15 de diciembre de 2010, el Consejo de Seguridad solicitó al Secretario General que adoptara todas las medidas necesarias para concluir todas las actividades residuales del Programa.

No obstante, al 31 de diciembre de 2010 las cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas para el Iraq aún estaban en fase de liquidación. Los principales factores que afectaban al cierre completo de las cuentas eran un retraso en la enajenación de los bienes no fungibles y la falta de liquidación de pequeñas cuentas por cobrar y por pagar.

**Recomendaciones**

**La Junta recomendó a la Administración que tomara las medidas pertinentes para:**

- a) Enajenar los bienes no fungibles restantes;**
- b) Liquidar las cuentas por pagar y por cobrar pendientes;**
- c) Transferir todos los fondos no comprometidos que quedaran en las cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas para el Iraq al Fondo de Desarrollo para el Iraq, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.**

Posteriormente se informó a la Junta de que la Administración había liquidado las cuentas por cobrar y por pagar que quedaban y había transferido los saldos restantes al Fondo de Desarrollo para el Iraq el 6 de junio de 2011. También se habían terminado de enajenar los bienes no fungibles, con excepción de los de un organismo.

## **A. Antecedentes**

1. Las cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas para el Iraq se establecieron en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991), 706 (1991), 778 (1992), 986 (1995), 1284 (1999), 1483 (2003) y 1762 (2007). En 2010, el Programa “Petróleo por Alimentos” se encontraba en el séptimo año de su proceso de liquidación, iniciado con la aprobación por el Consejo de Seguridad de la resolución 1483 (2003).

2. En su resolución 1958 (2010), el Consejo de Seguridad solicitó al Secretario General que concluyera todas las actividades residuales del Programa “Petróleo por Alimentos” y lo autorizó a crear una nueva cuenta de garantía bloqueada. La Junta también ha efectuado una auditoría de los estados financieros de esa cuenta recién creada, que figura en un informe separado (véase S/2011/480).

3. El Fondo de Desarrollo para el Iraq se estableció en virtud de la resolución 1483 (2003) del Consejo de Seguridad y, entre otras cosas, se debían transferir a dicho Fondo todos los fondos no comprometidos del Programa “Petróleo por Alimentos”. El mandato de la Junta no incluye la auditoría de las actividades o registros financieros del Fondo. Esa auditoría corre a cargo de auditores independientes nombrados y designados por el Gobierno del Iraq, con la aprobación de la Junta Internacional de Asesoramiento y Supervisión, órgano de supervisión del Fondo.

## **B. Mandato, alcance y metodología**

4. La Junta de Auditores ha efectuado la auditoría de los estados financieros de las cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas para el Iraq y ha examinado sus actividades de liquidación correspondientes al período de 12 meses terminado el 31 de diciembre de 2010. La auditoría se ha hecho de conformidad con el artículo VII del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y su anexo, así como con las Normas Internacionales de Auditoría. Con arreglo a esas normas, la Junta debe respetar determinados requisitos éticos y planificar y realizar la auditoría de manera que ofrezca garantías razonables de que los estados financieros no contienen inexactitudes significativas.

5. La auditoría se llevó a cabo, ante todo, para que la Junta pudiera determinar si los estados financieros de las cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas para el Iraq presentaban adecuadamente su situación financiera al 31 de diciembre de 2010 y los resultados de las operaciones y las corrientes de efectivo correspondientes al período terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas. Esto incluía determinar si los gastos registrados en los estados financieros se habían realizado con los propósitos aprobados por los órganos rectores y si los ingresos y los gastos estaban debidamente clasificados y registrados de conformidad con el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada. La auditoría incluyó un examen general de los sistemas financieros y los mecanismos de control interno, así como una verificación de los comprobantes de contabilidad y otros documentos justificativos, en la medida en que la Junta lo consideró necesario para formarse una opinión acerca de los estados financieros.

6. De conformidad con la nota 3 a), puesto que las cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas para el Iraq están en fase de liquidación, los estados financieros se presentaron de conformidad con la contabilidad en valores de liquidación, razón por la cual podría resultar necesario reclasificar elementos del activo y el pasivo y reconocer nuevos elementos en el pasivo. No obstante, la Administración indicó que, tras un examen atento, no era necesario hacer ningún ajuste en el activo o el pasivo de las cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas para el Iraq al 31 de diciembre de 2010 por encontrarse en fase de liquidación. La Junta coincide con la Administración a este respecto.

7. El presente informe abarca cuestiones que, a juicio de la Junta, deben señalarse a la atención del Consejo de Seguridad. Las observaciones y conclusiones de la Junta se examinaron con la Administración, cuyas opiniones se han recogido debidamente en el presente informe.

## **C. Conclusiones y recomendaciones**

### **1. Estado de aplicación de las recomendaciones anteriores**

8. De las tres recomendaciones formuladas para el bienio anterior, terminado el 31 de diciembre de 2009 (véase S/2010/627), dos se encontraban en curso de aplicación y una había quedado superada por los acontecimientos, como se indica en el anexo de la presente sección.

9. Aunque la Junta constató los esfuerzos de la Administración por aplicar las recomendaciones, insta a la Administración a que acelere la plena aplicación de las dos recomendaciones restantes a la mayor brevedad posible.

### **2. Sinopsis de la situación financiera**

10. En el período examinado, el total de los ingresos ascendió a 3,68 millones de dólares, procedentes principalmente de los intereses obtenidos de depósitos a la vista y a plazo y de la cuenta mancomunada. El total de los gastos ascendió a 46,86 millones de dólares, debido principalmente a una pérdida de 44,84 millones de dólares por fluctuaciones de los tipos de cambio. Ello dio lugar a una insuficiencia de ingresos respecto de los gastos por valor de 43,18 millones de dólares.

11. Al 31 de diciembre de 2010, el total del activo ascendía a 5,04 millones de dólares, de los cuales 4,90 millones de dólares eran recursos en efectivo (depósitos a la vista y a plazo y cuenta mancomunada), mientras que el pasivo ascendía a 0,32 millones de dólares. El total de las reservas y saldos de los fondos se había reducido a 4,72 millones de dólares al 31 de diciembre de 2010.

### **3. Actividades de liquidación**

*Actividades de liquidación de las cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas para el Iraq de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 1483 (2003) y 1958 (2010)*

12. Tras dos prórrogas concedidas por el Consejo de Seguridad, en 2010 el proceso de liquidación del Programa “Petróleo por Alimentos”, iniciado con la aprobación por el Consejo de Seguridad de la resolución 1483 (2003), se encontraba en su séptimo año. La Junta observó que la Secretaría había realizado constantes

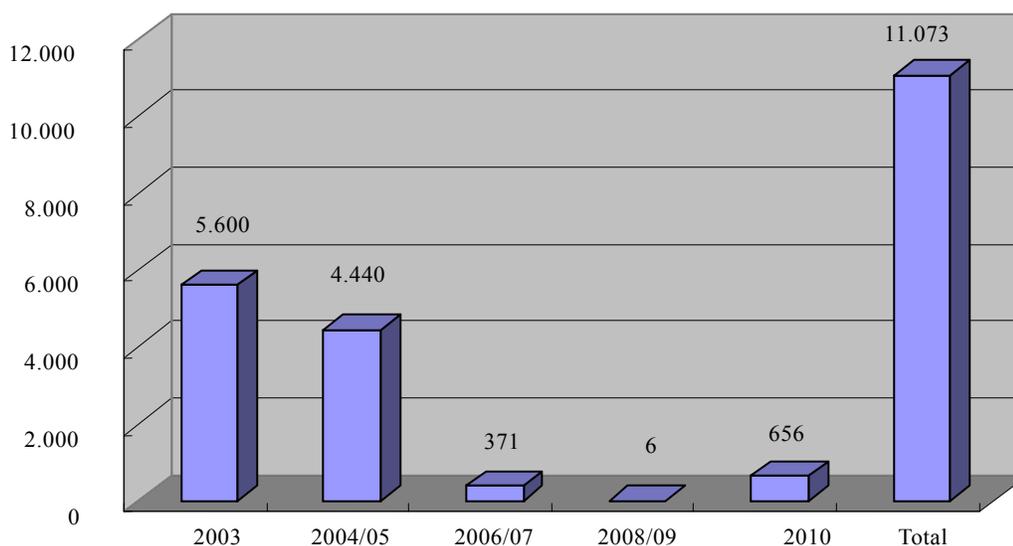
esfuerzos para determinar la situación de las cartas de crédito pendientes y facilitar la resolución de los pagos pendientes. Como consecuencia de ello, a finales de 2010 el número de cartas de crédito se había reducido de las 69 del año anterior a 43, por un valor total de 101 millones de dólares.

13. Habida cuenta de que el Gobierno del Iraq no expediría ninguna confirmación adicional de llegada de bienes y servicios con arreglo al Programa “Petróleo por Alimentos”, el 15 de diciembre de 2010 el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 1958 (2010), en que se solicitó al Secretario General que adoptara todas las medidas necesarias para concluir todas las actividades residuales del Programa y creara una nueva cuenta de garantía bloqueada con 20 millones de dólares para gastos de administración y hasta 131 millones de dólares como fondo de reserva para indemnizaciones. En la misma resolución, el Consejo solicitó al Secretario General que transfiriera todos los fondos restantes al Gobierno del Iraq a más tardar el 31 de diciembre de 2016, a menos que el Consejo autorizara otra cosa.

14. Tras la aprobación de la resolución 1958 (2010) del Consejo de Seguridad, se cancelaron las 43 cartas de crédito pendientes y las obligaciones por liquidar conexas, se liberaron los fondos vinculados a esas cartas y se creó una nueva cuenta de garantía bloqueada con 151 millones de dólares. Al mismo tiempo, se transfirió la suma de 656 millones de dólares de las cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas para el Iraq al Fondo de Desarrollo para el Iraq en 2010. Las estadísticas indicaban que desde la aprobación de la resolución 1483 (2003) del Consejo de Seguridad hasta finales de 2010 se habían transferido fondos de las cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas para el Iraq al Fondo por un valor total de 11.070 millones de dólares, como se muestra en el gráfico que figura a continuación.

#### Fondos transferidos al Fondo de Desarrollo para el Iraq de 2003 a 2010

(En millones de dólares de los Estados Unidos)



*Nota:* Basado en los datos suministrados por la Administración.

*Actividades de liquidación de la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección de conformidad con la resolución 1762 (2007) del Consejo de Seguridad*

15. En su resolución 1762 (2007), el Consejo de Seguridad puso fin al mandato de la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección (UNMOVIC) (una de las cuentas de garantía bloqueadas) y pidió al Secretario General que transfiriera al Gobierno del Iraq, a través del Fondo de Desarrollo para el Iraq, todos los fondos no comprometidos que quedaran en la cuenta establecida en virtud de la resolución 986 (1995). El Consejo pidió que esa transferencia se hiciera en un plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de aprobación de la resolución.

16. Sin embargo, en 2010 la UNMOVIC aún seguía en fase de liquidación. Al 31 de diciembre de 2010 se había resuelto la principal cuestión pendiente, a saber, el desmantelamiento del laboratorio químico de Kuwait, pero no se habían liquidado las pequeñas cuentas por pagar y por cobrar que aún quedaban. Por otra parte, no se había hecho transferencia alguna desde la cuenta de la UNMOVIC al Fondo de Desarrollo para el Iraq durante el período examinado.

*Situación de las cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas para el Iraq al 31 de diciembre de 2010*

17. Al 31 de diciembre de 2010 las cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas para el Iraq aún se encontraban en fase de liquidación. Los principales factores que afectaban al cierre completo de las cuentas eran un retraso en la enajenación de los bienes no fungibles y la falta de liquidación de pequeñas cuentas por cobrar y por pagar. Al 31 de diciembre de 2010, los saldos de las cuentas por cobrar y por pagar ascendían a 133.000 dólares y 141.000 dólares, respectivamente, mientras que el valor de los bienes no fungibles disponibles era de 718.000 dólares.

**18. La Administración convino con la recomendación de la Junta de enajenar los bienes no fungibles restantes.**

**19. La Administración también convino con las recomendaciones reiteradas de la Junta de: a) liquidar las cuentas por pagar y por cobrar pendientes; y b) transferir todos los fondos no comprometidos que quedaran en las cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas para el Iraq al Fondo de Desarrollo para el Iraq, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.**

20. En el momento de la elaboración del presente informe, la Administración había informado a la Junta de que se habían liquidado todas las cuentas por cobrar y por pagar que quedaban y que los saldos restantes se habían transferido al Fondo de Desarrollo para el Iraq el 6 de junio de 2011. También se habían terminado de enajenar los bienes no fungibles, con excepción de los de un organismo.

## **D. Información suministrada por la Administración**

### **1. Paso a pérdidas y ganancias de las pérdidas de efectivo, cuentas por cobrar y bienes**

21. De conformidad con las reglas 106.8 y 106.9 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, la Administración informó a la Junta de que no se había pasado a pérdidas y ganancias ninguna pérdida de efectivo, cuentas por cobrar ni bienes durante el período de 12 meses terminado el 31 de diciembre de 2010.

### **2. Pagos a título graciable**

22. De conformidad con la regla 105.12 del Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada, la Administración comunicó que no se habían efectuado pagos a título graciable durante el período examinado.

### **3. Casos de fraude y de presunción de fraude**

23. La Administración informó a la Junta de que no había habido casos de fraude ni de presunción de fraude en relación con las cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas para el Iraq en el período examinado.

## **E. Agradecimientos**

24. La Junta expresa su agradecimiento por la cooperación y asistencia que prestaron a su personal el Secretario General, el Secretario General Adjunto de Gestión, el Subsecretario General y Contralor y el personal a su cargo.

*(Firmado)* **Liu Jiayi**  
Auditor General de la República Popular China  
Presidente de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas  
(Auditor principal)

*(Firmado)* Terence **Nombembe**  
Auditor General de la República de Sudáfrica

*(Firmado)* Amyas **Morse**  
Contralor y Auditor General del Reino Unido  
de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

12 de julio de 2011

## Anexo

**Estado de aplicación de las recomendaciones de la Junta  
para el período de 12 meses terminado el 31 de diciembre  
de 2010 del bienio 2010-2011**

<i>Resumen de la recomendación</i>	<i>Párrafo de referencia</i>	<i>Ejercicio económico en que se hizo por primera vez</i>	<i>Aplicada</i>	<i>En curso de aplicación</i>	<i>No aplicada</i>	<i>Superada por los acontecimientos</i>
Explicar en una nota aparte de los estados financieros los motivos de la reclasificación y las modificaciones que se puedan haber introducido en la información comparativa	16 <sup>a</sup>	2008-2009	-	-	-	X
a) Liquidar las cuentas por pagar y cuentas por cobrar pendientes de la UNMOVIC						
b) Transferir todos los fondos no comprometidos restantes de la UNMOVIC al Fondo de Desarrollo para el Iraq, de conformidad con la resolución 1762 (2007) del Consejo de Seguridad	22 <sup>b</sup>	2008	-	X	-	-
Mantener en examen la cuestión de la transferencia de los fondos no comprometidos al Fondo de Desarrollo para el Iraq	33 <sup>b</sup>	2008	-	X	-	-
<b>Número total de recomendaciones</b>			-	<b>2</b>	-	<b>1</b>
<b>Porcentaje del número total de recomendaciones</b>			-	<b>67</b>	-	<b>33</b>

<sup>a</sup> S/2010/627.

<sup>b</sup> S/2009/314.

### III. Certificación de los estados financieros

1. Los estados financieros de las cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas para el Iraq establecidas en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991), 706 (1991), 778 (1992), 986 (1995), 1284 (1999), 1483 (2003) y 1762 (2007) correspondientes al período de 12 meses terminado el 31 de diciembre de 2010 del bienio 2010-2011 se han preparado de conformidad con la regla 106.10 de la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas.

2. En las notas a los estados financieros figura un resumen de las principales políticas contables aplicadas en la preparación de esos estados. Las notas proporcionan información y aclaraciones adicionales sobre las actividades financieras relacionadas con las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991), 706 (1991), 778 (1992), 986 (1995), 1284 (1999), 1483 (2003) y 1762 (2007) realizadas por la Organización durante el período al que corresponden los estados, respecto de los cuales el Secretario General tiene responsabilidad administrativa.

3. Certifico que los estados financieros adjuntos de las cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas para el Iraq, que llevan los números I a III, son correctos.

*(Firmado)* Jun **Yamazaki**  
Subsecretario General, Contralor

29 de marzo de 2011

## IV. Estados financieros correspondientes al período de 12 meses terminado el 31 de diciembre de 2010 del bienio 2010-2011

Estado financiero I

**Cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas establecidas con arreglo a lo dispuesto en todas las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas al Iraq (salvo la resolución 1958 (2010))<sup>a</sup>**

**Estado de ingresos y gastos y variaciones de las reservas y saldos de los fondos en el período de 12 meses terminado el 31 de diciembre de 2010 del bienio 2010-2011**

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

	<i>Resoluciones 986 (1995) y 1483 (2003)</i>		<i>Resoluciones 687 (1991), 706 (1991), 1284 (1999) y 1762 (2007)<sup>b</sup></i>		<i>Resoluciones 687 (1991), 706 (1991) y 1284 (1999)<sup>c</sup></i>	
	<i>Actividades humanitarias en el Iraq</i>	<i>Gastos administrativos y operacionales</i>	<i>Vigilancia, verificación e inspección</i>	<i>Otras actividades</i>	<i>Total 2010</i>	<i>Total 2008</i>
<b>Ingresos</b>						
Ingresos por concepto de intereses	2 634	443	23	–	3 100	34 783
Ingresos varios	464	117	–	–	581	2 915
<b>Total de ingresos</b>	<b>3 098</b>	<b>560</b>	<b>23</b>	<b>–</b>	<b>3 681</b>	<b>37 698</b>
<b>Gastos</b>						
Compra de suministros humanitarios	–	–	–	–	–	684
Compra de piezas de repuesto <sup>d</sup>	326	–	–	–	326	722
Gastos administrativos	–	1 086	20	272	1 378	5 444
Gastos del Comité de Investigación independiente	–	309	–	–	309	364
Ajustes cambiarios <sup>f</sup>	44 843	–	–	–	44 843	17 091
<b>Total de gastos</b>	<b>45 169</b>	<b>1 395<sup>g</sup></b>	<b>20<sup>g</sup></b>	<b>272</b>	<b>46 856</b>	<b>24 305</b>
<b>Exceso (insuficiencia) de los ingresos respecto de los gastos</b>	<b>(42 071)</b>	<b>(835)</b>	<b>3</b>	<b>(272)</b>	<b>(43 175)</b>	<b>13 393</b>
Ajustes respecto de períodos anteriores <sup>h</sup>	545	(545)	–	–	–	(2)
<b>Exceso neto (insuficiencia neta) de los ingresos respecto de los gastos</b>	<b>(41 526)</b>	<b>(1 380)</b>	<b>3</b>	<b>(272)</b>	<b>(43 175)</b>	<b>13 391</b>
Anulación de obligaciones de períodos anteriores	164 862	593	–	5	165 460	215 288
Transferencias al Fondo de Desarrollo para el Iraq <sup>i</sup>	(656 000)	–	–	–	(656 000)	(5 859)
Transferencias a/desde otros fondos	(131 000) <sup>j</sup>	(17 578) <sup>k</sup>	–	362	(148 216)	–

	<i>Resoluciones 986 (1995) y 1483 (2003)</i>		<i>Resoluciones 687 (1991), 706 (1991), 1284 (1999) y 1762 (2007)<sup>b</sup></i>	<i>Resoluciones 687 (1991), 706 (1991) y 1284 (1999)<sup>c</sup></i>	<i>Total 2010</i>	<i>Total 2008</i>
	<i>Actividades humanitarias en el Iraq</i>	<i>Gastos administrativos y operacionales</i>	<i>Vigilancia, verificación e inspección</i>	<i>Otras actividades</i>		
Reservas y saldos de los fondos al comienzo del período	663 836	21 729	1 067	20	686 652	388 070
<b>Reservas y saldos de los fondos al final del período</b>	<b>172</b>	<b>3 364</b>	<b>1 070</b>	<b>115</b>	<b>4 721</b>	<b>610 890</b>

<sup>a</sup> Durante este período no hubo actividades relacionadas con cargos en concepto de aranceles por uso de oleoductos ni transferencias de activos o contribuciones. Véanse también las notas 1 y 3.

<sup>b</sup> Se refiere a la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección. Véase la nota 3.

<sup>c</sup> Se refiere a las actividades realizadas en cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991) y 706 (1991). Véase la nota 3.

<sup>d</sup> Los gastos efectuados guardan relación con ajustes y restablecimientos de contratos celebrados en años anteriores.

<sup>e</sup> Véase la nota 4.

<sup>f</sup> Representa fluctuaciones de los tipos de cambio entre el euro y el dólar de los Estados Unidos y otras monedas.

<sup>g</sup> La parte de los gastos que tiene que ver con los desembolsos se sufraga con cargo a las reservas operacionales. Véase la nota 5.

<sup>h</sup> Representa el reembolso de la comisión de una carta de crédito relacionada con “actividades humanitarias en el Iraq” que se registró como “gastos administrativos y operacionales” en 2009.

<sup>i</sup> Representa transferencias al Fondo de Desarrollo para el Iraq, a cargo del Banco Central del Iraq, de conformidad con la resolución 1483 (2003) del Consejo de Seguridad. Véase la nota 7 f).

<sup>j</sup> Representa la transferencia por valor de 131 millones de dólares a la cuenta de garantía bloqueada de las Naciones Unidas establecida con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1958 (2010) del Consejo de Seguridad.

<sup>k</sup> Representa la transferencia por valor de 20 millones de dólares a la cuenta de garantía bloqueada de las Naciones Unidas establecida con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1958 (2010) del Consejo de Seguridad y de 362.000 dólares al Coordinador de Alto Nivel para las cuestiones relacionadas con la repatriación o el regreso de todos los nacionales de Kuwait y de terceros países o de sus restos mortales y la restitución de todos los bienes kuwaitíes, incluidos los archivos, incautados por el Iraq, compensadas en parte por la transferencia de 2.784.413 dólares procedentes de los fondos fiduciarios de las Naciones Unidas cerrados (a saber, 2.298.095 dólares procedentes del Fondo Fiduciario para el socorro humanitario en el Iraq y 486.318 dólares procedentes del Fondo Fiduciario de emergencia para la asistencia humanitaria al Iraq, Kuwait y las zonas fronterizas entre el Iraq y Turquía y el Iraq y el Irán).

Las notas que acompañan a los estados financieros son parte integrante de estos.

## Estado financiero II

**Cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas establecidas con arreglo a lo dispuesto en todas las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas al Iraq (salvo la resolución 1958 (2010))<sup>a</sup>**
**Estado del activo, el pasivo y las reservas y saldos de los fondos al 31 de diciembre de 2010**

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

	Resoluciones 986 (1995) y 1483 (2003)		Resoluciones 687 (1991), 706 (1991), 1284 (1999) y 1762 (2007) <sup>b</sup>	Resoluciones 687 (1991), 706 (1991) y 1284 (1999) <sup>c</sup>	Total 2010	Total 2008
	Actividades humanitarias en el Iraq	Gastos administrativos y operacionales	Vigilancia, verificación e inspección	Otras actividades		
<b>Activo</b>						
Efectivo y depósitos a plazo	172	12	7	–	191	928 671
Cuenta mancomunada	–	3 599 <sup>d</sup>	1 114 <sup>e</sup>	–	4 713	25 469
Cuentas por cobrar						
Saldos entre fondos por cobrar <sup>f</sup>	–	–	9	119	128	804
Cuentas entre organismos por cobrar	–	–	–	–	–	4 624
Otras cuentas por cobrar	–	–	–	5	5	92
Cargos diferidos	–	–	–	–	–	8
<b>Total del activo</b>	<b>172</b>	<b>3 611</b>	<b>1 130</b>	<b>124</b>	<b>5 037</b>	<b>959 668</b>
<b>Pasivo</b>						
Obligaciones por liquidar – año en curso	–	170	–	5	175	2 401
Obligaciones por liquidar – años anteriores	–	–	–	–	–	345 631
Cuentas por pagar						
Saldos entre fondos por pagar <sup>f</sup>	–	60	–	–	60	627
Otras cuentas por pagar	–	17	60	4	81	119
<b>Total del pasivo</b>	<b>–</b>	<b>247</b>	<b>60</b>	<b>9</b>	<b>316</b>	<b>348 778</b>
<b>Reservas y saldos de los fondos</b>						
Reservas operacionales <sup>g</sup>						
Reservas para prestaciones por terminación del servicio y prestaciones con posterioridad a la jubilación	–	–	–	–	–	2 546
Otras reservas	–	170 <sup>h</sup>	–	–	170	207 543

	<i>Resoluciones 986 (1995) y 1483 (2003)</i>		<i>Resoluciones 687 (1991), 706 (1991), 1284 (1999) y 1762 (2007)<sup>b</sup></i>	<i>Resoluciones 687 (1991), 706 (1991) y 1284 (1999)<sup>c</sup></i>	<i>Total 2010</i>	<i>Total 2008</i>
	<i>Actividades humanitarias en el Iraq</i>	<i>Gastos administrativos y operacionales</i>	<i>Vigilancia, verificación e inspección</i>	<i>Otras actividades</i>		
Superávit acumulado	172	3 194	1 070	115	4 551	400 801
<b>Total de las reservas y saldos de los fondos</b>	<b>172</b>	<b>3 364</b>	<b>1 070</b>	<b>115</b>	<b>4 721</b>	<b>610 890</b>
<b>Total del pasivo y las reservas y saldos de los fondos</b>	<b>172</b>	<b>3 611</b>	<b>1 130</b>	<b>124</b>	<b>5 037</b>	<b>959 668</b>

<sup>a</sup> Durante este período no hubo actividades relacionadas con cargos en concepto de aranceles por uso de oleoductos ni transferencias de activos o contribuciones. Véanse también las notas 1 y 3.

<sup>b</sup> Se refiere a la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección. Véase la nota 3.

<sup>c</sup> Se refiere a las actividades realizadas en cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991) y 706 (1991). Véase la nota 3.

<sup>d</sup> Representa la parte de la cuenta mancomunada de la Sede de las Naciones Unidas para “gastos administrativos y operacionales”, que comprende depósitos a la vista y a plazo por valor de 519.379 dólares, inversiones a corto plazo por valor de 845.988 dólares (valor de mercado 854.141 dólares), inversiones a largo plazo por valor de 2.217.312 dólares (valor de mercado 2.221.670 dólares) e intereses devengados por cobrar por valor de 16.636 dólares.

<sup>e</sup> Representa la parte de la cuenta mancomunada de la Sede de las Naciones Unidas para “vigilancia, verificación e inspección”, que comprende depósitos a la vista y a plazo por valor de 160.776 dólares, inversiones a corto plazo por valor de 261.879 dólares (valor de mercado 264.403 dólares), inversiones a largo plazo por valor de 686.378 dólares (valor de mercado 687.727 dólares) e intereses devengados por cobrar por valor de 5.150 dólares.

<sup>f</sup> Véase la nota 2 k) iv).

<sup>g</sup> Véase la nota 5.

<sup>h</sup> Las reservas operacionales existentes al 31 de diciembre de 2010 han de utilizarse para saldar obligaciones por liquidar por valor de 169.908 dólares relacionadas con “gastos administrativos y operacionales”.

Las notas que acompañan a los estados financieros son parte integrante de estos.

## Estado financiero III

**Cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas establecidas con arreglo a lo dispuesto en todas las resoluciones del Consejo de Seguridad relativas al Iraq (salvo la resolución 1958 (2010))<sup>a</sup>****Estado de las corrientes de efectivo en el período de 12 meses terminado el 31 de diciembre de 2010 del bienio 2010-2011**

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

	<i>Resoluciones 986 (1995) y 1483 (2003)</i>		<i>Resoluciones 687 (1991), 706 (1991), 1284 (1999) y 1762 (2007)<sup>b</sup></i>	<i>Resoluciones 687 (1991), 706 (1991) y 1284 (1999)<sup>c</sup></i>	<i>Total 2010</i>	<i>Total 2008</i>
	<i>Actividades humanitarias en el Iraq</i>	<i>Gastos administrativos y operacionales</i>	<i>Vigilancia, verificación e inspección</i>	<i>Otras actividades</i>		
<b>Corrientes de efectivo procedente de las actividades operacionales</b>						
Exceso neto (insuficiencia neta) de los ingresos respecto de los gastos (estado financiero I)	(41 526)	(1 380)	3	(272)	(43 175)	13 391
(Aumento) disminución de los saldos entre fondos por cobrar	–	334	(9)	(84)	241	(665)
(Aumento) disminución de otras cuentas por cobrar	8	10	16	2	36	89
(Aumento) disminución de los cargos diferidos	–	–	–	–	–	10
Aumento (disminución) de las obligaciones por liquidar	(268 017)	(592)	(171)	–	(268 780)	(309 480)
Aumento (disminución) de las cuentas entre fondos por pagar	(545)	60	(32)	–	(517)	(3 225)
Aumento (disminución) de otras cuentas por pagar	–	(47)	11	(13)	(49)	(171)
Menos: ingresos por concepto de intereses	(2 634)	(443)	(23)	–	(3 100)	(34 783)
<b>Efectivo neto procedente de las actividades operacionales</b>	<b>(312 714)</b>	<b>(2 058)</b>	<b>(205)</b>	<b>(367)</b>	<b>(315 344)</b>	<b>(334 834)</b>
<b>Corrientes de efectivo procedente de las actividades de inversión</b>						
Ingresos por concepto de intereses	2 634	443	23	–	3 100	34 783
<b>Efectivo neto procedente de las actividades de inversión</b>	<b>2 634</b>	<b>443</b>	<b>23</b>	<b>–</b>	<b>3 100</b>	<b>34 783</b>
<b>Corrientes de efectivo procedente de las actividades de financiación</b>						
Anulación de obligaciones de periodos anteriores	164 862	593	–	5	165 460	215 288
Transferencias al Fondo de Desarrollo para el Iraq	(656 000)	–	–	–	(656 000)	(5 859)
Transferencias a/de otros fondos	(131 000)	(17 578)	–	362	(148 216)	–
<b>Efectivo neto procedente de las actividades de financiación</b>	<b>(622 138)</b>	<b>(16 985)</b>	<b>–</b>	<b>367</b>	<b>(638 756)</b>	<b>209 429</b>

	<i>Resoluciones 986 (1995) y 1483 (2003)</i>	<i>Gastos administrativos y operacionales</i>	<i>Resoluciones 687 (1991), 706 (1991), 1284 (1999) y 1762 (2007)<sup>b</sup></i>	<i>Resoluciones 687 (1991), 706 (1991) y 1284 (1999)<sup>c</sup></i>	<i>Otras actividades</i>	<i>Total 2010</i>	<i>Total 2008</i>
<b>Aumento neto (disminución neta) de los depósitos a la vista y a plazo y de la cuenta mancomunada</b>	<b>(932 218)</b>	<b>(18 600)</b>	<b>(182)</b>	–	<b>(951 000)</b>	<b>(90 622)</b>	
Depósitos a la vista y a plazo y cuenta mancomunada al comienzo del período	932 390	22 211	1 303	–	955 904	1 044 762	
<b>Depósitos a la vista y a plazo y cuenta mancomunada al final del período</b>	<b>172</b>	<b>3 611</b>	<b>1 121</b>	–	<b>4 904</b>	<b>954 140</b>	

<sup>a</sup> Durante este período no hubo actividades relacionadas con cargos en concepto de aranceles por uso de oleoductos ni transferencias de activos o contribuciones. Véanse también las notas 1 y 3.

<sup>b</sup> Se refiere a la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección. Véase la nota 3.

<sup>c</sup> Se refiere a las actividades realizadas en cumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991) y 706 (1991). Véase la nota 3.

Las notas que acompañan a los estados financieros son parte integrante de estos.

## Notas a los estados financieros

### Nota 1

#### **Cuenta de garantía bloqueada de las Naciones Unidas establecida en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad (estados financieros I, II y III)**

a) En 1996 se estableció una cuenta de garantía bloqueada que sería administrada por el Secretario General y en la cual se depositaría el producto de la venta de petróleo del Iraq autorizada por el Consejo de Seguridad en su resolución 986 (1995). En el párrafo 1 de esa resolución, el Consejo autorizó a los Estados a que permitieran la importación de petróleo y de productos derivados del petróleo procedentes del Iraq, incluidas las transacciones financieras y otras transacciones básicas directamente relacionadas con esa importación, en la medida suficiente para producir una suma que no superara un total de 1.000 millones de dólares de los Estados Unidos cada 90 días. En el párrafo 3 de esa resolución, el Consejo decidió que dicha medida permanecería en vigor durante 180 días.

b) La autorización concedida en el párrafo 2 de la resolución 986 (1995) permitiría a Turquía importar petróleo y productos derivados del petróleo procedentes del Iraq en cantidad suficiente para pagar los aranceles por el uso del oleoducto Kirkuk-Yumurtalik para el transporte de esos productos del Iraq a Turquía, una vez deducido el 30% para el Fondo de Indemnización. En la resolución 1330 (2000), el Consejo de Seguridad redujo esa deducción al 25%. Debido a la conclusión del Programa “Petróleo por Alimentos”, ya no se pagan aranceles por el uso de oleoductos.

c) Las disposiciones de la resolución 986 (1995) que autorizaban la venta de petróleo del Iraq por un valor no superior a 1.000 millones de dólares cada 90 días permanecieron en vigor hasta el 30 de mayo de 1998 en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad 1111 (1997), 1129 (1997), 1143 (1997) y 1158 (1998).

d) En el párrafo 2 de su resolución 1153 (1998), que entró en vigor el 1 de junio de 1998, el Consejo de Seguridad decidió que la autorización dada a los Estados en el párrafo 1 de la resolución 986 (1995) permitiría la importación de petróleo y productos derivados del petróleo procedentes del Iraq, incluidas las transacciones financieras y otras transacciones básicas directamente relacionadas con esa importación, en la medida suficiente para generar, en el período de 180 días mencionado en el párrafo 1 de la resolución 1153 (1998), una suma no superior a 5.256 millones de dólares. Esta disposición permaneció en vigor en virtud de las resoluciones 1210 (1998), 1242 (1999) y 1281 (1999).

e) En su resolución 1284 (1999), de 17 de diciembre de 1999, el Consejo de Seguridad suprimió el límite máximo en dólares y autorizó la venta de cualquier volumen de petróleo del Iraq durante un período de 180 días. Esta disposición permaneció en vigor en virtud de las resoluciones 1302 (2000), 1330 (2000) y 1352 (2001), que prorrogó por 30 días las disposiciones de la resolución 1330 (2000); 1360 (2001), que prorrogó el período por 150 días; 1382 (2001), 1409 (2002) y 1443 (2002), que prorrogó hasta el 4 de diciembre de 2002 las disposiciones de la resolución 1409 (2002); y 1447 (2002), que prorrogó el período hasta el 3 de junio de 2003. La última venta de petróleo en el marco del Programa se realizó el 20 de marzo de 2003.

f) En los párrafos 1 y 3 de la resolución 1175 (1998), el Consejo de Seguridad autorizó a los Estados a permitir la exportación al Iraq de las piezas de repuesto y el equipo necesarios para que ese país pudiera aumentar sus exportaciones de petróleo y productos derivados del petróleo en una cantidad suficiente para generar la suma establecida en el párrafo 2 de la resolución 1153 (1998), y decidió que se podría utilizar hasta un total de 300 millones de dólares de los fondos de la cuenta de garantía bloqueada generados de conformidad con la resolución 1153 (1998) para sufragar gastos razonables que no fueran gastos pagaderos en el Iraq y que estuvieran directamente relacionados con los contratos aprobados por el Comité establecido en virtud de la resolución 661 (1990). En las resoluciones 1293 (2000) y 1302 (2000) se dispuso que se podría utilizar hasta un máximo de 600 millones de dólares para permitir a los Estados exportar al Iraq las piezas de repuesto y el equipo necesarios para que ese país pudiera aumentar las exportaciones de petróleo y productos derivados del petróleo. En las resoluciones 1330 (2000), 1352 (2001), 1360 (2001), 1382 (2001), 1409 (2002) y 1447 (2002) se mantuvo el límite de 600 millones de dólares.

g) En la resolución 1330 (2000), el Consejo de Seguridad estableció que se podría destinar hasta un máximo de 600 millones de euros depositados en la cuenta de garantía bloqueada para sufragar gastos de instalación y mantenimiento, incluidos servicios de capacitación, de equipo y piezas de repuesto para la industria del petróleo.

h) En su resolución 1472 (2003), de 28 de marzo de 2003, el Consejo de Seguridad reconoció que, en vista de las circunstancias excepcionales que imperaban en el Iraq, debían hacerse en el Programa “Petróleo por Alimentos” ajustes técnicos y transitorios a título excepcional y provisional, y autorizó al Secretario General a mantener esos cambios durante un período de 45 días.

i) En su resolución 1476 (2003), de 24 de abril de 2003, el Consejo de Seguridad decidió que las disposiciones contenidas en el párrafo 4 de la resolución 1472 (2003) permanecerían en vigor hasta el 3 de junio de 2003 y que podría renovarlas.

j) En su resolución 1483 (2003), de 22 de mayo de 2003, el Consejo de Seguridad pidió al Secretario General que pusiera término al Programa en el plazo de seis meses y que transfiriera la responsabilidad de la administración de cualquier actividad restante a la Autoridad Provisional de la Coalición. El Consejo pidió también que se consolidaran las cuentas establecidas en virtud de lo dispuesto en los párrafos 8 a) (relativo a las 15 provincias del centro y el sur del Iraq) y 8 b) (relativo a las tres provincias del norte del Iraq) de la resolución 986 (1995).

k) Las ventas de petróleo del Iraq se contabilizaban como ingresos en el fondo para actividades humanitarias en el Iraq con arreglo a la fecha del conocimiento de embarque y el valor total del petróleo cargado, según lo indicado en la factura comercial extendida por el Organismo Estatal de Comercialización del Petróleo. El producto de las ventas de petróleo del Iraq se asignaba, al recibirse los depósitos, a otras cuentas establecidas con arreglo al párrafo 8 de la resolución 986 (1995). No se han registrado ventas de petróleo desde el 20 de marzo de 2003.

l) Los fondos procedentes de las ventas de petróleo del Iraq con arreglo a la autorización otorgada en el párrafo 1 de la resolución 986 (1995) debían utilizarse para atender las necesidades humanitarias de la población del Iraq y para los demás

propósitos indicados en el párrafo 8 de esa resolución. En la resolución 1409 (2002), el Consejo de Seguridad autorizó la venta o suministro de artículos o productos salvo aquellos a los que se hacía referencia en el párrafo 24 de la resolución 687 (1991) en lo relativo a bienes y productos militares o los bienes y productos relacionados con la esfera militar comprendidos en la lista de artículos sujetos a examen (véase S/2002/515) y las modificaciones de esta que figuraban en el anexo A de la resolución 1454 (2002). Los porcentajes utilizados para asignar los ingresos procedentes de las ventas de petróleo eran los siguientes:

- i) El 53,034% para financiar la exportación al Iraq de medicamentos, suministros de uso médico, alimentos y materiales y suministros destinados a subvenir necesidades esenciales de la población civil. A raíz de la resolución 1302 (2000), el porcentaje se aumentó al 54,034%, y mediante la resolución 1330 (2000) se autorizó un nuevo aumento al 59,034%, del cual se debía deducir el pago al que se hace referencia en el apartado vi) *infra*;
- ii) El 13,0% para complementar la distribución por el Gobierno del Iraq de bienes importados proporcionando fondos al Programa Humanitario Interinstitucional de las Naciones Unidas que actuaba en las tres provincias septentrionales de Arbil, Dahuk y As-Sulaymaniya;
- iii) El 2,215% para sufragar los gastos administrativos y operacionales de las Naciones Unidas;
- iv) El 30,0% para el Fondo de Indemnización establecido en virtud de la resolución 705 (1991) del Consejo de Seguridad. En la resolución 1330 (2000), el porcentaje se redujo al 25,0%, y posteriormente al 5,0% en virtud de la resolución 1483 (2003);
- v) El 0,751% para la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección establecida en virtud de la resolución 1284 (1999) del Consejo de Seguridad, que sustituyó a las comisiones especiales establecidas en la resolución 687 (1991), a fin de sufragar gastos operacionales;
- vi) Un máximo de 10 millones de dólares cada 90 días para la cuenta de garantía bloqueada establecida en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad 706 (1991) y 712 (1991), con el fin de efectuar los pagos previstos en el párrafo 6 de la resolución 778 (1992). En la resolución 1284 (1999), el Consejo decidió suspender los pagos a esa cuenta de garantía bloqueada durante un período inicial de seis meses a partir del 17 de diciembre de 1999. En la resolución 1302 (2000) se prorrogó esa suspensión durante un período adicional de 180 días y la asignación se transfirió a los propósitos que figuran en el apartado i) *supra*. En la resolución 1330 (2000) se restableció la asignación de un máximo de 10 millones de dólares cada 90 días a partir del 6 de diciembre de 2000.
- m) Independientemente de los períodos autorizados para la venta de petróleo del Iraq en las resoluciones del Consejo de Seguridad, los estados financieros I, II y III de las cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas para el Iraq se preparan cada seis meses.
- n) En los estados financieros I, II y III se incluye información detallada sobre las actividades humanitarias, así como los gastos administrativos y

operacionales conexos, efectuadas con arreglo a la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad. Desde que se inició el Programa “Petróleo por Alimentos” en diciembre de 1996 hasta mediados de 2000, los gastos de ejecución relacionados con gastos efectivos realizados por organismos en actividades vinculadas con la compra de artículos humanitarios para el norte del Iraq se imputaron a la cuenta de “actividades humanitarias en el Iraq”, y los gastos de apoyo al Programa relacionados con gastos efectivos administrativos y operacionales se imputaron a la cuenta de “gastos administrativos y operacionales”. A mediados de 2000, siguiendo las recomendaciones de la Junta de Auditores y teniendo en cuenta el aumento de los fondos disponibles en la cuenta de “gastos administrativos y operacionales”, la Secretaría decidió imputar todos los gastos de ejecución y de apoyo al Programa a la cuenta de “gastos administrativos y operacionales”. A mediados de 2002, la Secretaría volvió a la práctica anterior, según la cual los gastos directos de ejecución del Programa en el norte del país se imputaban a la cuenta de “actividades humanitarias en el Iraq”. Esa decisión obedecía a la necesidad de armonizar las imputaciones, independientemente de si la labor corría a cargo del propio organismo o se subcontrataba. En 2003, cuando los organismos empezaron a ejecutar diversos aspectos del Programa en el sur y el centro del Iraq, esos gastos de ejecución se imputaron también a la cuenta de “actividades humanitarias en el Iraq”, en consonancia con la decisión adoptada en 2002.

o) Los estados financieros del Fondo de Indemnización (véase el párr. 1) iv) *supra*) figuran en un volumen distinto de los estados financieros de las Naciones Unidas.

p) Los gastos efectuados en el bienio 2010-2011 en suministros humanitarios y piezas de repuesto guardan relación con ajustes y restablecimientos de contratos celebrados en años anteriores.

q) En su resolución 1958 (2010), de 15 de diciembre de 2010, el Consejo de Seguridad solicitó al Secretario General que adoptara todas las medidas necesarias para concluir todas las actividades residuales del Programa “Petróleo por Alimentos”. La resolución autorizaba al Secretario General a crear una cuenta de garantía bloqueada para asegurar a las Naciones Unidas, sus representantes, agentes y contratistas individuales por un período de seis años respecto de todas las actividades relacionadas con el Programa desde su creación y para sufragar los gastos de las Naciones Unidas relacionados con la finalización ordenada de las actividades residuales del Programa, incluidos el apoyo de la Organización a las investigaciones y los procedimientos que realizaran los Estados Miembros en relación con el Programa y los gastos de la Oficina del Coordinador de Alto Nivel creada con arreglo a la resolución 1284 (1999). Además, se autorizó al Secretario General a transferir un total de 151 millones de dólares a la cuenta de garantía bloqueada de las Naciones Unidas creada en virtud de la resolución 1958 (2010), a saber, 131 millones a fin de asegurar a las Naciones Unidas, sus representantes, agentes y contratistas individuales y 20 millones exclusivamente para sufragar los gastos de las Naciones Unidas relacionados con la finalización ordenada de las actividades residuales del Programa, incluidos el apoyo de la Organización a las investigaciones y los procedimientos que realizaran los Estados Miembros en relación con el Programa y los gastos de la Oficina del Coordinador de Alto Nivel creada con arreglo a la resolución 1284 (1999), y a transferir lo antes posible al Fondo de Desarrollo para el Iraq todos los fondos que restaran en las cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas para el Iraq.

**Nota 2****Resumen de las principales políticas contables y normas de presentación de informes financieros de las Naciones Unidas**

a) Las cuentas de las Naciones Unidas se llevan de conformidad con el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas aprobados por la Asamblea General, las normas formuladas por el Secretario General según lo dispuesto en dicho Reglamento y las instrucciones administrativas cursadas por el Secretario General Adjunto de Gestión o el Contralor. También se tienen plenamente en cuenta las Normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas aprobadas por la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación. La Organización se ajusta a la Norma Internacional de Contabilidad núm. 1, “Presentación de estados financieros”, relativa a la divulgación de las políticas contables, en la forma en que fue modificada y aprobada por la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación, según se indica a continuación:

- i) Los conceptos de empresa en marcha, uniformidad y contabilidad en valores devengados son premisas contables fundamentales. Cuando los estados financieros se ajustan a las premisas contables fundamentales, no es necesario indicarlas. En cambio, si no se sigue una premisa contable fundamental, ese hecho debe consignarse, junto con las razones del caso (véase la nota 3 a));
- ii) La prudencia, la primacía del fondo sobre la forma y el principio de la importancia relativa deben regir la selección y aplicación de las políticas contables;
- iii) En los estados financieros se debe incluir una indicación clara y concisa de las principales políticas contables que se hayan aplicado;
- iv) La divulgación de las principales políticas contables empleadas debe ser parte integrante de los estados financieros. Por lo general, las políticas deben consignarse en un solo lugar;
- v) En los estados financieros deben consignarse las cifras pertinentes registradas en el ejercicio económico anterior;
- vi) Debe indicarse cualquier cambio introducido en una política contable que tenga un efecto importante en el período en curso o que pueda repercutir significativamente en períodos siguientes, junto con los motivos para ese cambio. De ser importante, el efecto del cambio debe indicarse y cuantificarse.

b) Las cuentas de las Naciones Unidas se llevan de conformidad con la contabilidad por fondo. La Asamblea General, el Consejo de Seguridad o el Secretario General pueden establecer fondos separados para fines generales o especiales. Cada fondo se mantiene como una entidad financiera y contable distinta, con un conjunto de cuentas separadas que se llevan por partida doble y se compensan entre sí. Para cada fondo o para cada grupo de fondos de la misma índole se preparan estados financieros separados.

c) El ejercicio económico de la Organización es un bienio y abarca dos años civiles consecutivos para todos los fondos, salvo las cuentas de mantenimiento de la paz, cuyo ejercicio económico abarca un período de 12 meses comprendido entre el 1 de julio y el 30 de junio.

d) En general, los ingresos, los gastos, el activo y el pasivo se contabilizan sobre la base de valores devengados.

e) Las cuentas de la Organización se presentan en dólares de los Estados Unidos. Las cuentas que se llevan en otras monedas se convierten a dólares de los Estados Unidos cuando se efectúa la transacción, y para ello se utilizan los tipos de cambio establecidos por las Naciones Unidas. Con respecto a esas monedas, los estados financieros reflejarán los fondos en efectivo, las inversiones, las contribuciones prometidas impagadas y las cuentas por cobrar y por pagar en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos, convertidas a los tipos de cambio aplicables de las Naciones Unidas que estén vigentes en la fecha de los estados. Si la aplicación de los tipos de cambio reales a la fecha de los estados financieros proporciona una valoración que difiere apreciablemente de la que resultaría de la aplicación de los tipos de cambio de las Naciones Unidas para el último mes del ejercicio económico, se incluirá una nota a pie de página en que se cuantifique la diferencia.

f) Los estados financieros de las Naciones Unidas se preparan sobre la base del costo inicial y no se ajustan para tener en cuenta los efectos de las variaciones de precios de los bienes y servicios.

g) El estado resumido de la corriente de efectivo se basa en el método indirecto de los estados de las corrientes de efectivo a que se hace referencia en las Normas de contabilidad del sistema de las Naciones Unidas.

h) Los estados financieros de la Organización se presentan, de conformidad con las recomendaciones del Grupo de Trabajo sobre normas de contabilidad, al Comité de Alto Nivel sobre Gestión de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación.

i) Ingresos:

i) Las contribuciones voluntarias de los Estados Miembros y otros donantes se contabilizan como ingresos, sobre la base de su promesa escrita de hacer contribuciones en efectivo en fechas concretas del ejercicio económico en curso. Las contribuciones voluntarias hechas en forma de suministros y servicios aceptables para el Secretario General se contabilizan como ingresos o se señalan en los estados financieros;

ii) Los ingresos recibidos en virtud de acuerdos interinstitucionales representan asignaciones de fondos procedentes de organismos para que la Organización pueda administrar proyectos o programas en su nombre;

iii) Las asignaciones de otros fondos representan sumas consignadas o reservadas de un fondo para su transferencia a otro fondo y su desembolso con cargo a este;

iv) Los ingresos por servicios prestados incluyen las sumas cargadas por concepto de sueldos del personal y otros gastos atribuibles a la prestación de apoyo técnico y administrativo a otras organizaciones;

v) Los ingresos por concepto de intereses incluyen todos los intereses devengados por depósitos en cuentas bancarias, los ingresos devengados por inversiones en valores y otros instrumentos negociables y los ingresos devengados por inversiones en la cuenta mancomunada. Todas las pérdidas

realizadas y las pérdidas netas no realizadas de inversiones a corto plazo se restan de los ingresos devengados por inversiones. Los ingresos devengados por inversiones y los costos relacionados con la gestión de las inversiones en la cuenta mancomunada se asignan a los fondos participantes. Los ingresos por concepto de intereses están disponibles a efectos de habilitación de créditos cada seis meses;

vi) Las ganancias o pérdidas netas por fluctuaciones monetarias no relacionadas con obligaciones del año en curso se acumulan cada seis meses. A partir del 1 de enero de 2002, el monto neto se asienta como ingreso o gasto cada seis meses en los estados financieros;

vii) Los ingresos varios incluyen los ingresos procedentes del alquiler de locales, la venta de bienes usados o sobrantes, el reintegro de gastos atribuidos a períodos anteriores, la liquidación de reclamaciones de indemnización, los fondos aceptados sin fines específicos y otros ingresos varios;

viii) Los ingresos relativos a ejercicios económicos futuros no se contabilizan en el ejercicio económico en curso, sino que se asientan como ingresos diferidos, según se indica en el párrafo l) iii) *infra*.

j) Gastos:

i) Los gastos se efectúan con cargo a consignaciones autorizadas o autorizaciones para contraer compromisos. El total de los gastos consignados comprende las obligaciones por liquidar y los desembolsos. Los gastos incluyen también los ajustes cambiarios resultantes de la revalorización de obligaciones del período en curso;

ii) Los gastos correspondientes a bienes no fungibles se imputan al presupuesto del período en que se adquieren y no se capitalizan. El inventario de esos bienes no fungibles se lleva al costo inicial;

iii) Los gastos correspondientes a ejercicios económicos futuros no se imputan al ejercicio económico en curso, sino que se consignan como cargos diferidos, según se indica en el párrafo k) vi) *infra*.

k) Activo:

i) Los depósitos a la vista y a plazo comprenden las cuentas a la vista y los fondos depositados en cuentas que devengan intereses;

ii) Las inversiones comprenden los valores y otros instrumentos negociables adquiridos por la Organización para producir ingresos. Las inversiones a corto plazo se asientan al costo o al valor de mercado, si este fuera más bajo; las inversiones a largo plazo se asientan al costo. El costo se define como el valor nominal más o menos la prima o el descuento sin amortizar. El valor de mercado de las inversiones se indica en notas de pie de página en los estados financieros;

iii) La cuenta mancomunada incluye la parte correspondiente a cada fondo participante de los depósitos a la vista y a plazo, las inversiones a corto y largo plazo y los intereses devengados por las inversiones, todos los cuales son administrados en la cuenta. Las inversiones de la cuenta mancomunada son del mismo tipo. Las inversiones a corto plazo se asientan al costo o al valor de mercado, si este fuera más bajo; las inversiones a largo plazo se asientan al

costo. El costo se define como el valor nominal más o menos la prima o el descuento sin amortizar. La parte de la cuenta mancomunada correspondiente a cada fondo se presenta por separado en los estados de los fondos participantes y su composición y el valor de mercado de sus inversiones se indican en notas de pie de página en los estados financieros correspondientes;

iv) Los saldos entre fondos reflejan las transacciones entre fondos y se incluyen en las sumas por pagar al Fondo General de las Naciones Unidas o adeudadas por este. Los saldos entre fondos también reflejan las transacciones realizadas directamente con otras cuentas de garantía bloqueadas y con el Fondo General de las Naciones Unidas. Los saldos entre fondos se liquidan periódicamente según la disponibilidad de efectivo;

v) No se hacen reservas en previsión de demoras en la recepción de saldos por cobrar;

vi) Los cargos diferidos normalmente abarcan las partidas de gastos que no corresponde asentar como cargos del ejercicio económico en curso y que se contabilizarán como gastos en un ejercicio posterior. Estas partidas de gastos incluyen los compromisos aprobados por el Contralor para ejercicios económicos futuros, de conformidad con la regla 106.7 de la Reglamentación Financiera Detallada. Tales compromisos se limitan normalmente a necesidades administrativas de carácter permanente y a contratos u obligaciones jurídicas que requieren plazos prolongados para su cumplimiento;

vii) Para fines del balance únicamente, la porción del anticipo a cuenta del subsidio de educación que se presume corresponde al año académico terminado a la fecha del estado financiero se asienta como cargo diferido. La suma total del anticipo se mantiene como cuenta por cobrar adeudada por el funcionario hasta que este presenta las pruebas necesarias de su derecho a recibir el subsidio de educación; en ese momento, se imputa a la cuenta presupuestaria correspondiente y el anticipo se cancela;

viii) El mantenimiento y las reparaciones de bienes de capital se imputan a las cuentas presupuestarias pertinentes. El mobiliario, el equipo, otros bienes no fungibles y las mejoras de los locales arrendados no se incluyen en el activo de la Organización. Esas adquisiciones se imputan a las cuentas presupuestarias del año en que se efectúa la compra. El valor de los bienes no fungibles se indica en las notas a los estados financieros.

l) Pasivo y reservas y saldos de los fondos:

i) Las reservas operacionales incluyen las reservas para prestaciones por terminación del servicio y prestaciones con posterioridad a la jubilación, que figuran en una partida separada en los estados financieros. Las reservas operacionales se incluyen en los estados financieros en el total de las reservas y saldos de los fondos;

ii) Las obligaciones por liquidar correspondientes a ejercicios futuros se contabilizan como cargos diferidos y como obligaciones por liquidar;

iii) Los ingresos diferidos incluyen los ingresos recibidos pero todavía no devengados;

iv) Los compromisos contraídos por la Organización en relación con el ejercicio económico en curso y ejercicios anteriores y futuros figuran como obligaciones por liquidar. Desde el 1 de enero de 2000, las obligaciones por liquidar correspondientes a la cuenta de garantía bloqueada para las actividades humanitarias en el Iraq siguen siendo válidas hasta la terminación del proyecto. Todas las demás obligaciones siguen siendo válidas durante los 12 meses siguientes al fin del bienio al que se refieren;

v) El pasivo eventual, de haberlo, se consigna en las notas a los estados financieros;

vi) Las Naciones Unidas están afiliadas a la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, que fue establecida por la Asamblea General para proporcionar prestaciones de jubilación y por fallecimiento y discapacidad y otras prestaciones conexas. La Caja es un plan de prestaciones definidas multiinstitucional capitalizado. Cada dos años se lleva a cabo una evaluación actuarial del activo y las prestaciones del régimen de pensiones de la Caja. Dado que no hay una base uniforme y fiable para determinar la parte del pasivo, el activo y los gastos que corresponde a las distintas organizaciones afiliadas, las Naciones Unidas no están en condiciones de determinar la parte que les corresponde de la situación financiera subyacente ni los resultados de la Caja con suficiente fiabilidad a efectos contables; por lo tanto, han tratado este plan como si fuera un plan de aportaciones definidas. En consecuencia, la parte que corresponde a las Naciones Unidas del valor neto del pasivo y el activo de la Caja no se refleja en los estados financieros. Las obligaciones financieras de la Organización con respecto a la Caja consisten en la aportación obligatoria de un porcentaje establecido por la Asamblea, que actualmente es del 7,9% de la remuneración pensionable para el afiliado y del 15,8% para la Organización, así como de la parte que le corresponda de toda aportación para enjugar un déficit que haya de pagarse con arreglo a lo dispuesto en el artículo 26 de los Estatutos de la Caja. Esta aportación para enjugar un déficit solo deberá pagarse si la Asamblea ha invocado el artículo 26, después de haber determinado que dicho pago es necesario, sobre la base de una evaluación de la suficiencia actuarial de la Caja a la fecha de la evaluación. A la fecha de presentación de estos estados financieros, la Asamblea no había invocado ese artículo.

### **Nota 3**

#### **Cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas para el Iraq establecidas en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991), 706 (1991), 778 (1992), 986 (1995), 1284 (1999), 1483 (2003) y 1762 (2007) (estados financieros I, II y III)**

a) Puesto que las cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas para el Iraq se hallan en proceso de liquidación (véase la nota 7 *infra*), no se sigue la premisa de empresa en marcha y los estados financieros se presentan de conformidad con la contabilidad en valores de liquidación, que puede requerir la enajenación de activos y la cancelación de obligaciones fuera del curso normal de las operaciones. Al 31 de diciembre de 2010, las cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas para el Iraq no tenían activos ni pasivos que requirieran ajustes en su valoración o clasificación con arreglo a la contabilidad en valores de liquidación.

b) En los estados financieros I, II y III se incluyen las cuentas de garantía bloqueadas establecidas en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad 706 (1991) y 712 (1991) para efectuar los pagos previstos en el párrafo 6 de la resolución 778 (1992) y la cuenta especial establecida en virtud de las resoluciones 687 (1991), 706 (1991) y 1284 (1999). La cuenta de garantía bloqueada establecida en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones 706 (1991), 712 (1991) y 778 (1992) devolvió todos los fondos en 2003. En consecuencia, no hay ninguna transacción que comunicar respecto de esta cuenta de garantía bloqueada.

c) La cuenta de garantía bloqueada administrada por el Secretario General en virtud de las resoluciones del Consejo de Seguridad 706 (1991) y 712 (1991) comprendía los fondos del Iraq procedentes de la venta de petróleo que debían utilizarse para el pago por la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas de la totalidad de los gastos de ejecución de las tareas autorizadas en la sección C de la resolución 687 (1991), la totalidad de los gastos que representara para las Naciones Unidas la tarea de facilitar la restitución de todos los bienes kuwaitíes incautados por el Iraq, la mitad de los gastos de la Comisión de Demarcación de la Frontera y los gastos efectuados por las Naciones Unidas para aplicar la resolución 706 (1991) y para realizar otras actividades humanitarias necesarias en el Iraq.

d) Al negarse el Iraq a vender petróleo con arreglo a lo dispuesto en las resoluciones 706 (1991) y 712 (1991), el 2 de octubre de 1992 el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 778 (1992) como medio alternativo de proporcionar fondos con los fines señalados. Los Estados donde hubiera productos derivados del petróleo de propiedad del Iraq o los Estados donde hubiera fondos del Gobierno del Iraq correspondientes al producto de la venta de petróleo, pagados por el comprador después del 6 de agosto de 1990, debían transferir todos esos fondos o una parte de ellos a la cuenta de garantía bloqueada. Además, en la resolución 778 (1992) el Consejo instó a los Estados a que aportaran fondos de otras fuentes a la cuenta de garantía bloqueada. Todos los fondos transferidos o aportados a la cuenta de garantía bloqueada con arreglo a las disposiciones de la resolución 778 (1992) debían volver a transferirse a las cuentas de los Estados de donde provinieran esos fondos, junto con los intereses aplicables, cuando se produjeran las exportaciones de petróleo con arreglo al sistema previsto en las resoluciones 706 (1991) y 712 (1991) y la cuenta de garantía bloqueada recibiera los fondos procedentes de las ventas. Las exportaciones de petróleo del Iraq se iniciaron en diciembre de 1996 y en enero de 1997 la cuenta de garantía bloqueada empezó a recibir fondos procedentes de las ventas, que se volvieron a transferir a las cuentas de los Estados que habían proporcionado los fondos originales a la cuenta de garantía bloqueada.

e) En diciembre de 1999, en cumplimiento de la resolución 1284 (1999) del Consejo de Seguridad, se suspendieron los pagos a la cuenta de garantía bloqueada procedentes de la venta de petróleo. La suspensión, que se prorrogó otros 180 días mediante la resolución 1302 (2000), fue levantada por la resolución 1330 (2000) en diciembre de 2000.

f) En mayo de 2003 el Consejo de Seguridad, en su resolución 1483 (2003), pidió que el Secretario General restableciera los fondos que habían proporcionado los Estados Miembros conforme a la resolución 778 (1992). Todos esos fondos fueron devueltos en junio de 2003.

g) En su resolución 687 (1991), el Consejo de Seguridad pidió al Secretario General que realizara determinadas labores en relación con la situación entre el Iraq y Kuwait. Los gastos derivados de esas actividades debían considerarse como un anticipo a la espera de que la Organización recibiera los pagos del Iraq relacionados con determinadas actividades y los pagos que hicieran el Iraq y Kuwait conjuntamente en relación con los gastos de la Comisión de Demarcación de la Frontera.

h) Con la aprobación de la resolución 778 (1992) del Consejo de Seguridad, los gastos señalados quedaron cubiertos por las transferencias de la cuenta de garantía bloqueada. Además, los gastos de la Comisión Especial se sufragaban mediante transferencias de la cuenta de garantía bloqueada establecida en virtud de la resolución 986 (1995).

i) El Consejo de Seguridad, por resolución 1284 (1999), decidió establecer la Comisión de las Naciones Unidas de Vigilancia, Verificación e Inspección (UNMOVIC). Las funciones encomendadas a la Comisión Especial fueron asumidas por la UNMOVIC.

j) En sus resoluciones 1483 (2003) y 1546 (2004), el Consejo de Seguridad reafirmó su intención de volver a examinar el mandato de la UNMOVIC.

k) Mediante su resolución 1762 (2007), el Consejo de Seguridad puso fin al mandato de la UNMOVIC y pidió al Secretario General que transfiriera todos los fondos restantes no comprometidos al Gobierno del Iraq en un plazo de tres meses, después de devolver a los Estados Miembros que lo solicitaran las contribuciones que hubiesen realizado con arreglo al párrafo 4 de la resolución 699 (1991).

l) Los estados financieros de la cuenta de garantía bloqueada de las Naciones Unidas establecida en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1958 (2010) del Consejo de Seguridad se presentan por separado (véase S/2011/480).

#### **Nota 4**

#### **Comité de Investigación Independiente sobre el Programa “Petróleo por Alimentos” de las Naciones Unidas**

a) En abril de 2004, el Secretario General nombró un comité de investigación independiente de alto nivel para investigar la administración y gestión del Programa “Petróleo por Alimentos” desde su creación hasta que se transfirió a la Autoridad Provisional de la Coalición, incluidas las denuncias de fraude y corrupción de funcionarios, personal y agentes de las Naciones Unidas, así como de contratistas, comprendidas las entidades que habían celebrado contratos con las Naciones Unidas o con el Iraq en el marco de ese Programa. En su resolución 1538 (2004), el Consejo de Seguridad acogió con satisfacción dicha investigación. El Comité de Investigación Independiente finalizó su investigación el 27 de octubre de 2005 y publicó su informe final.

b) El 1 de enero de 2007 el Comité de Investigación Independiente concluyó sus actividades y se estableció la Oficina del Comité de Investigación Independiente por un período provisional de dos años como parte de la Secretaría. La labor de la Oficina la lleva a cabo el representante nombrado por los exmiembros del Comité y las personas designadas por aquel. En noviembre de 2010 el Secretario General prorrogó el mandato del Comité de Investigación Independiente hasta el 31 de diciembre de 2011.

c) Los gastos del Comité de Investigación Independiente se sufragaron con fondos asignados para gastos administrativos y operacionales del Programa. En el cuadro que figura a continuación se indican los gastos en que se incurrió durante el bienio 2010-2011.

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Sueldos	160
Servicios por contrata	134
Locales	15
<b>Total</b>	<b>309</b>

#### **Nota 5**

##### **Reservas operacionales**

###### *Cuenta de “actividades humanitarias en el Iraq”*

a) El 31 de diciembre de 2005 se estableció una reserva operacional de 126.660.000 dólares en la cuenta de “actividades humanitarias en el Iraq” para asegurar que hubiera fondos suficientes para resolver satisfactoriamente todas las cuestiones restantes en relación con las cartas de crédito pendientes. Por carta de fecha 10 de julio de 2006 (S/2006/510), el Secretario General recordó que las Naciones Unidas no habían recibido compensaciones del Gobierno del Iraq por los fondos que se habían transferido hasta la fecha al Fondo de Desarrollo para el Iraq e informó al Consejo de Seguridad que hasta que se resolvieran las reclamaciones de los proveedores, y de no haber objeción del Consejo, se mantendría en reserva la suma de 187 millones de dólares para cubrir cualesquiera reclamaciones no previstas de los proveedores. Por carta de fecha 11 de agosto de 2006 (S/2006/646), el Presidente del Consejo de Seguridad tomó nota de los arreglos propuestos y se estableció y mantuvo una reserva operacional de 187 millones de dólares.

b) Con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1958 (2010) del Consejo de Seguridad, de 15 de diciembre de 2010, todas las cartas de crédito vencidas quedaron canceladas y se creó una nueva cuenta de garantía bloqueada con el fin, entre otros, de asegurar a las Naciones Unidas, sus representantes, agentes y contratistas individuales por un período de seis años respecto de todas las actividades relacionadas con el Programa desde su creación. En consecuencia, las reservas operacionales de la cuenta de “actividades humanitarias en el Iraq” dejaron de ser necesarias y el saldo restante se asentó como “superávit acumulado” el 31 de diciembre de 2010.

###### *Cuenta de “gastos administrativos y operacionales”*

c) El 31 de diciembre de 2005 se estableció una reserva operacional de 21.132.192 dólares en la cuenta de “gastos administrativos y operacionales” para sufragar los gastos previstos del Comité de Investigación Independiente y los gastos administrativos de las cuentas de garantía bloqueadas hasta que se concluyeran todos los aspectos del Programa “Petróleo por Alimentos”. Los cambios en la reserva desde su establecimiento se resumen en el cuadro que figura a continuación.

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Reserva operacional al 31 de diciembre de 2005		21 132
Utilización de la reserva del 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2009	(10 877)	
Transferencia de superávit acumulado	9 670	(1 207)
<b>Reserva operacional al 31 de diciembre de 2009</b>		<b>19 925</b>
Utilización de la reserva del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010		(1 225)
Reducción de la reserva <sup>a</sup>		(18 530)
<b>Reserva operacional al 31 de diciembre de 2010<sup>b</sup></b>		<b>170</b>

<sup>a</sup> Con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1958 (2010) del Consejo de Seguridad, de 15 de diciembre de 2010, se creó una nueva cuenta de garantía bloqueada con el fin, entre otros, de sufragar los gastos relacionados con la finalización ordenada de las actividades residuales del Programa “Petróleo por Alimentos”. En consecuencia, la reserva operacional de la cuenta de “gastos administrativos y operacionales” dejó de ser necesaria (con excepción de 169.908 dólares, véase la nota b) y el saldo restante se asentó como “superávit acumulado” el 31 de diciembre de 2010.

<sup>b</sup> Se ha mantenido una suma de 169.908 dólares para saldar obligaciones por liquidar relacionadas con “gastos administrativos y operacionales”.

#### *Cuenta de “vigilancia, verificación e inspección”*

d) El 30 de junio de 2007 se estableció una reserva operacional de 35.958.863 dólares en la cuenta de “vigilancia, verificación e inspección” para sufragar los gastos de liquidación estimados de la UNMOVIC, incluidos la liquidación de las deudas contraídas con el Gobierno de Alemania, los gastos de archivo de documentación y los gastos relacionados con el personal. Los gastos relacionados con el personal incluyen el pasivo acumulado para prestaciones por terminación del servicio y prestaciones con posterioridad a la jubilación. Los cambios en la reserva desde su establecimiento se resumen en el cuadro que figura a continuación.

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

Reserva operacional al 30 de junio de 2007		35 959
Utilización de la reserva del 1 de julio de 2007 al 31 de diciembre de 2009	(32 671)	
Transferencia de superávit acumulado	(2 463)	(35 134)
<b>Reserva operacional al 31 de diciembre de 2009</b>		<b>825</b>
Utilización de la reserva del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010		(20)
Reducción de la reserva <sup>a</sup>		(805)
<b>Reserva operacional al 31 de diciembre de 2010</b>		<b>–</b>

<sup>a</sup> Con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1958 (2010) del Consejo de Seguridad, de 15 de diciembre de 2010, se creó una nueva cuenta de garantía bloqueada con el fin, entre otros, de sufragar los gastos relacionados con la finalización ordenada de las actividades residuales del Programa “Petróleo por Alimentos”. En consecuencia, la reserva operacional de la cuenta de “vigilancia, verificación e inspección” dejó de ser necesaria y el saldo restante se asentó como “superávit acumulado” el 31 de diciembre de 2010.

**Nota 6**  
**Bienes no fungibles**

De conformidad con las políticas contables de las Naciones Unidas, los bienes no fungibles se imputan a la habilitación de créditos corriente en el año de su adquisición. Los bienes no fungibles, valorados a su costo inicial según los registros del inventario acumulado, se indican en el cuadro que figura a continuación.

(En miles de dólares de los Estados Unidos)

	2010	2008
UNMOVIC	–	1 194
Organismos	670	959
Comité de Investigación Independiente	48	290

**Nota 7**  
**Funcionamiento futuro de las cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas para el Iraq establecidas en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones del Consejo de Seguridad 687 (1991), 706 (1991), 778 (1992), 986 (1995), 1284 (1999), 1483 (2003) y 1762 (2007)**

a) En su resolución 1483 (2003), de 22 de mayo de 2003, el Consejo de Seguridad prorrogó el ejercicio de las funciones del Secretario General en virtud de las resoluciones 1472 (2003) y 1476 (2003) por un período de seis meses. El Consejo pidió al Secretario General que pusiera término, con la mejor relación costo-eficacia posible, al funcionamiento del Programa “Petróleo por Alimentos”, tanto en la Sede como sobre el terreno, a más tardar el 21 de noviembre de 2003, y que transfiriera la responsabilidad de la administración de toda actividad restante en virtud del Programa a la Autoridad Provisional de la Coalición.

b) Así pues, en las tres provincias del norte del Iraq donde los organismos de las Naciones Unidas estaban ejecutando el Programa, los contratos celebrados por los organismos se transfirieron a la Autoridad. De modo similar, en las 15 provincias del centro y el sur del Iraq donde, tras el estallido de las hostilidades, se habían encomendado a los organismos las actividades de adquisición anteriormente realizadas por el Gobierno del Iraq, se transfirieron a la Autoridad los contratos inacabados.

c) En su resolución 1546 (2004), el Consejo de Seguridad decidió que, en relación con la disolución de la Autoridad Provisional de la Coalición, el Gobierno Provisional del Iraq y sus sucesores asumirían los derechos, las funciones y las obligaciones del Programa que habían sido transferidas a la Autoridad, incluidas las funciones operativas del Programa y las obligaciones contraídas por la Autoridad en relación con esas funciones, así como la de asegurarse de que hubiera una confirmación autenticada independiente de la entrega de los bienes, y decidió además que, tras un período de transición de 120 días a partir de la fecha de aprobación de la resolución, el Gobierno Provisional del Iraq y sus sucesores asumirían la responsabilidad de certificar la entrega de bienes en virtud de los contratos cuya prioridad se hubiera establecido previamente y que dicha certificación constituiría la confirmación autenticada independiente necesaria para

liberar los fondos correspondientes a esos contratos, con las consultas que procedieran para que esas disposiciones se aplicaran sin tropiezos.

d) De conformidad con la resolución 1483 (2003) del Consejo de Seguridad, se cancelaron todas las obligaciones relativas a contratos cuya prioridad no se había establecido, excepto aquellas derivadas de cartas de crédito que se hubieran conservado. Al 7 de diciembre de 2010 se habían conservado 43 cartas de crédito para contratos cuya prioridad se había establecido con arreglo a la resolución 1483 (2003).

e) Por otra parte, mediante cartas de fecha 8 de agosto de 2005 (S/2005/535), 17 de octubre de 2005 (S/2005/656), 19 de diciembre de 2005 (S/2005/807), 10 de julio de 2006 (S/2006/570), 8 de diciembre de 2006 (S/2007/46), 27 de marzo de 2007 (S/2007/241), 19 de abril de 2007 (S/2007/218), 25 de julio de 2007 (S/2007/476), 7 de diciembre de 2007 (S/2007/725), 11 de marzo de 2008 (S/2008/175), 9 de mayo de 2008 (S/2008/318), 25 de julio de 2008 (S/2008/492), 1 de mayo de 2009 (S/2009/230) y 8 de diciembre de 2010 (S/2010/619), informes de fecha 27 de julio de 2009 (S/2009/385) y 1 de noviembre de 2010 (S/2010/563) y nota verbal de fecha 2 de noviembre de 2010 (S/2010/567), el Consejo de Seguridad ha sido informado de las medidas tomadas para liquidar las cartas de crédito pendientes y de las demoras a ese respecto.

f) En su carta de fecha 8 de diciembre de 2010 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad (S/2010/619), el Secretario General presentó un informe amplio y actualizado sobre la situación de las actividades residuales del Programa “Petróleo por Alimentos” y formuló recomendaciones para la conclusión definitiva de esas actividades. A raíz de ello, el Consejo de Seguridad, en su resolución 1958 (2010), de 15 de diciembre de 2010, solicitó al Secretario General que adoptara todas las medidas necesarias para concluir todas las actividades residuales del Programa, señalando que las 43 cartas de crédito restantes con reclamaciones de ejecución pendientes quedaban canceladas para todos los fines del Programa, sin perjuicio de los derechos o reclamaciones de pago o de otro tipo que los proveedores pudieran tener contra el Gobierno del Iraq. A raíz de la cancelación de las cartas de crédito también se cancelaron las obligaciones conexas y, en virtud de la autorización del Consejo para transferir lo antes posible al Fondo de Desarrollo para el Iraq todos los fondos que restaran en las cuentas de garantía bloqueadas de las Naciones Unidas para el Iraq, el 29 de diciembre de 2010 se transfirió al Fondo la suma de 656 millones de dólares.

g) Por otra parte, en su resolución 1958 (2010), de 15 de diciembre de 2010, el Consejo de Seguridad autorizó al Secretario General a crear una cuenta de garantía bloqueada a fin de asegurar a las Naciones Unidas, sus representantes, agentes y contratistas individuales por un período de seis años respecto de todas las actividades relacionadas con el Programa “Petróleo por Alimentos” desde su creación, así como sufragar los gastos de las Naciones Unidas relacionados con la finalización ordenada de las actividades residuales del Programa, incluidos el apoyo de la Organización a las investigaciones y los procedimientos que realizaran los Estados Miembros en relación con el Programa y los gastos de la Oficina del Coordinador de Alto Nivel creada con arreglo a la resolución 1284 (1999). Se autorizó al Secretario General a transferir un total de 151 millones de dólares a la cuenta de garantía bloqueada de las Naciones Unidas, a saber, 131 millones a fin de asegurar a las Naciones Unidas, sus representantes, agentes y contratistas

individuales y 20 millones exclusivamente para sufragar los gastos de las Naciones Unidas relacionados con la finalización ordenada de las actividades residuales del Programa, incluidos el apoyo de la Organización a las investigaciones y los procedimientos que realizaran los Estados Miembros en relación con el Programa y los gastos de la Oficina del Coordinador de Alto Nivel creada con arreglo a la resolución 1284 (1999). Las transferencias se realizaron el 30 de diciembre de 2010.

h) En su resolución 1762 (2007), el Consejo de Seguridad dio por terminado el mandato de la UNMOVIC, tras lo cual se estableció una reserva operacional para sufragar los gastos de liquidación (véase la nota 5). El 28 de septiembre de 2007 se transfirieron fondos no comprometidos por valor de 25.104.523 dólares al Fondo de Desarrollo para el Iraq, y el 28 de febrero de 2008 y el 9 de diciembre de 2008 se transfirieron, respectivamente, las sumas de 875.285 dólares y 2.548.000 dólares.

i) Desde que se aprobó la resolución 1483 (2003) del Consejo de Seguridad y hasta el 31 de diciembre de 2010 se ha transferido al Fondo de Desarrollo para el Iraq una suma total de 11.070 millones de dólares. Los fondos restantes que quedan se transferirán al Fondo de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 1483 (2003), 1546 (2004) y 1958 (2010).

#### **Nota 8**

##### **Pasivo eventual**

Con arreglo a lo dispuesto en la resolución 1483 (2003) del Consejo de Seguridad, y como parte del proceso de liquidación, todas las reclamaciones y controversias de las Naciones Unidas o sus organismos con terceros surgidas en la realización de las actividades del Programa “Petróleo por Alimentos” deben transferirse al Gobierno del Iraq, como sucesor de la Autoridad, en el que recaerá la responsabilidad al respecto. Podría haber circunstancias en que esa transferencia no fuera posible, en cuyo caso toda obligación y gastos conexos deberán ser sufragados con cargo a la nueva cuenta de garantía bloqueada creada en virtud de la resolución 1958 (2010) (véase la nota 7 g)).